



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409 -2023-A/MPSM

Tarapoto, 21 de abril del 2023.

VISTO:

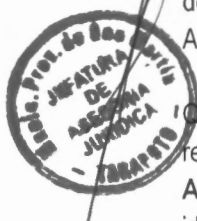
El Informe Técnico Legal N° 015-2023-OAJ-MPSM, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N°108-2023.A.MPSM, de fecha 31 de enero del 2023, Expediente N°02127-2023, presentado por **DAZI AMASIFUEN PIZANGO**, quien solicita **DISOLUCION DE VINCULO MATRIMONIAL** por haber transcurrido 02 meses de emitida la **Resolución de Alcaldía N° 218-2023- A-MPSM**, de fecha 17 de febrero del 2022; y, demás documentos que sustentan el presente; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el artículo 7° de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 218- 2023- A-MPSM, de fecha 17 de febrero del 2022, se resolvió: Declarar **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores: **DAZI AMASIFUEN PIZANGO**, identificada con DNI N° 42056856; y, **ROLMAN SHUPINGAHUA CAHUAZA**, identificada con DNI N° 00890979, por consiguiente, **SE LES DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.

Que, habiéndose verificado del documento precedente, los recurrentes, han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante el inicio 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye a la Alcaldesa, la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DIVORCIO ULTERIOR

DECLARESE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL de los señores **DAZI AMASIFUEN PIZANGO**, identificada con DNI N° **42056856**; y, **ROLMAN SHUPINGAHUA CAHUAZA**, identificada con DNI N° **00890979**, en conformidad con la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

ARTICULO SEGUNDO: ANOTACION E INSCRIPCION

DISPONER LAS ANOTACIONES E INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES de la presente Resolución ante las entidades respectiva, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes, debiendo notificar a las partes interesadas para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO

DECLARAR AGOTADO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme lo establece la ley.

ARTICULO CUARTO: CUMPLIMIENTO

ENCARGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN

NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

LLPP/IA-MPSM.T.
JOPB/OAJ/MPSM.T.
L.L.M.D.A.Asist
C.C.
Expediente
Interesado/ Archivo.